

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO

c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1632

DALCAHUE, 5 de agosto de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 5200 del 16 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Chiloé; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos "Addendum Convenio Fondo de Farmacia" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y mediante el cual se complementa la cláusula tercera del convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



RESOLUCION EXENTA N° 5200

CASTRO, 16 MAYO 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 142 de fecha 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República. Resolución Exenta N° 1276 de fecha 28 de diciembre de 2018, Orientación Técnica Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria, que aprueba el programa; Resolución Exenta N° 150 de fecha 12 de febrero de 2019, que aprueba la distribución de los recursos para el Programa, Resolución N° 2341 de fecha 5 de marzo de 2019, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar **"ADDENDUM CONVENIO FONDO DE FARMACIA"** suscrito con fecha 16 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que complementa cláusula tercera del convenio suscrito entre la comuna y el servicio aprobado por Resolución N° 2341 de fecha 5 de marzo de 2019, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE**, **"ADDENDUM CONVENIO FONDO DE FARMACIA"** suscrito con fecha 16 de abril de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en el que se complementa cláusula tercera del convenio suscrito entre la comuna y el servicio aprobado por Resolución N° 2341 de fecha 5 de marzo de 2019.
2. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
3. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S).
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

CZS/SUBDEPTO GESTIÓN FINANCIERA/ABOGADO/DIRECCION APS/Igb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Claudia Arias C.
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé



Se complementa cláusula tercera en el último punto "FINANCIAMIENTO" incorporando lo que se indica:

"El recurso humano autorizado corresponde a 44 horas Químico Farmacéutico"

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



JUAN HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

V° B° Dirección de Atención Primaria



V° B° Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Fondo de Farmacia - Dalcahue